

El Jurado deberá especificar en su fallo si el importe de 36.000 euros irá destinado al titular de la obra premiada, a la institución o persona promotora de la intervención o al profesional o equipo responsable de la ejecución. Podrá también el Jurado establecer un reparto proporcional entre todos ellos.

Undécima.—La institución o profesional galardonados podrán proponer a una persona que esté iniciando su especialización profesional en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, para disfrutar de una beca en España. Esta beca tendrá la duración de un curso académico.

Duodécima.—La relación nominal de los miembros del Jurado y el fallo emitido por el mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—La aceptación del Premio implicará la autorización para publicar los trabajos y la documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como para divulgarla por otros medios.

No se devolverá la documentación que acompañe las propuestas de candidaturas al Premio, salvo que los proponentes así lo soliciten por escrito.

Decimocuarta.—La Resolución por la que se hará pública la concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa. Según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación. Igualmente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos, conforme a lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7126 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, declarando días inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2002, a efectos registrales, en los Registros de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Mercantil de su provincia.*

Mediante telefax de fecha 2 de abril de 2002, don Fernando Cabello de los Cobos y Mancha, ante la situación excepcional creada por las inundaciones padecidas en días anteriores en Santa Cruz de Tenerife y debido a los cortes producidos en la energía eléctrica y teléfonos, así como en los equipos informáticos, solicitan la declaración de días inhábiles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles.

Vistos el artículo 260 de la Ley Hipotecaria; el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia; así como los artículos 360 y 488 del Reglamento Hipotecario.

I. El artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina.

II. Y el artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este centro directivo para dictar instrucciones en los casos de que por circunstancias extraordinarias no pudieran desempeñarse las funciones de los Registradores.

III. Se entiende justificada la solicitud, dada la situación excepcional creada por las inundaciones en Santa Cruz de Tenerife, y para evitar posibles pérdidas de prioridad en las presentaciones telefónicas practicadas a través de telefax o por vía telemática durante los días en que no hubo suministro de energía eléctrica, como fueron los días 1 y 2 de abril.

IV. Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, como se hizo en el caso del traslado de los Registros de Barcelona (Resolución de 17

de marzo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 25), Altea (Resolución de 25 de julio de 2001) y Mercantil de Madrid (Resolución de 7 de marzo de 2002).

En consecuencia, acuerdo:

Primero.—Declarar inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2002, a efectos registrales, con relación a los Registros de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Registro Mercantil y de Bienes Muebles de su provincia.

Segundo.—Ordenar a sus titulares la exposición del traslado de esta Resolución en el tablón de anuncios de sus respectivos Registros.

Tercero.—Proceder a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2002.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Sres. Registradores de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife y Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7127 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, sección Pintura, del dibujo a la aguada titulado «Vista del Puerto de Mahón (Menorca)» obra del siglo XVIII, cuyo autor es J. A. Reinhard.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, Sección Pintura, del dibujo a la aguada titulado «Vista del Puerto de Mahón (Menorca)» obra del siglo XVIII, cuyo autor es J. A. Reinhard.

La descripción así como otros datos del bien, son los que constan en los documentos que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

7128 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración como bien de interés cultural, sección Instrumentos y Maquinaria Técnico-Científica, del Astrolabio náutico español del siglo XVI.*

Se encuentra en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural, Sección Instrumentos y Maquinaria Técnico-Científica, del Astrolabio náutico español del siglo XVI.

La descripción así como otros datos del bien, son los que constan en los documentos que obran en el expediente de su razón.